



**Acuerdo de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Zaragoza
relativo al proceso de extinción de los Programas de Doctorado
regulados por el Real Decreto 778/1998**

Con la implantación de los estudios de Doctorado previstos en el Real Decreto 1393/2007, se inicia la progresiva extinción de los Programas de Doctorado del mismo ámbito de conocimiento que están actualmente vigentes.

Dicho proceso comenzará en el curso 2009-2010 y culminará con su extinción definitiva el 30 de septiembre de 2015. El presente Acuerdo tiene como finalidad regular el adecuado proceso de extinción, que se efectuará de manera paulatina y que garantizará el desarrollo efectivo de las enseñanzas, ya iniciadas por los estudiantes, hasta su total extinción.

1. A partir del 1 de octubre de 2009 no se podrán iniciar Programas de Doctorado nuevos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998.
2. Los estudiantes que hayan iniciado, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, los estudios de Doctorado, podrán continuarlos, hasta su total extinción en la fecha señalada, conforme a la normativa reguladora del Real Decreto 778/1998, siéndoles de aplicación las correspondientes disposiciones referentes al Doctorado, así como las relativas a la expedición del título de Doctor.
3. Debe tenerse en cuenta, no obstante, que a partir del 31 de octubre de 2008, les es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 sobre el régimen relativo a la elaboración, Tribunal, defensa y evaluación de la Tesis Doctoral, tal y como se regula en el Reglamento sobre Tesis Doctorales de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2008).
4. Los Programas de Doctorado que se propongan dentro del proceso de extinción y durante los cursos 2009-2010 y 2010-2011, deberán contener las previsiones necesarias para que los estudiantes, a los que les sea de aplicación las disposiciones reguladoras anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, puedan completar los créditos en los cursos de doctorado necesarios, para la obtención de la suficiencia investigadora. A tal efecto, los Departamentos responsables de los Programas proporcionarán una oferta mínima de créditos de docencia.
5. El desarrollo del periodo investigador y las pruebas conducentes a la obtención del DEA se realizarán, según las previsiones del Real Decreto 778/1998, hasta el 30 de septiembre de 2015.
6. Los estudiantes que hayan comenzado estudios conforme a anteriores ordenaciones universitarias, podrán acceder a las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1393/2007, tal y como se prevea en la normativa de la Universidad.

30/04/09